



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 0218 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 18 de setiembre de 2008.

Vista, la solicitud de registro Nº 2053, de fecha 15 de enero de 2008, formulada por el Secretario General del Asentamiento Humano Villa Perú-Canadá, señor José Aníbal Zapata Pacherné, y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Secretario General del Asentamiento Humano Villa Perú-Canadá, señor José Aníbal Zapata Pacherné, solicita se exonere del pago de Constancia de Posesión que otorga la Municipalidad Provincial de Piura a todos los vecinos del sector ampliación del Sector I de Villa Perú-Canadá; argumentando que están en proceso de formalización para su titulación y por lo tanto no están en capacidad para asumir los costos que irroga tal procedimiento.

Que, a través del Informe Nº 136-2008-GAH/MPP, de fecha 29 de mayo de 2008, la Oficina de Asentamientos Humanos precisa que acuerdo al TUPA de este Provincial el primer paso para formalizar una posesión informal individual es la presentación de Expediente de Adjudicación, que incluye un pago por dicho concepto equivalente a S/ 26.95 y cuando se trata de un lote revertido el importe es de S/. 46.65 nuevos soles. Asimismo, precisa que la aprobación positiva de este procedimiento da derecho a la obtención de una Constancia de Posesión por primera y única vez, tal beneficio es para aquellos poseedores que resulten calificados, después de una calificación individual conforme a la normatividad vigente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 933-2008-GAJ/MPP, de fecha 23 de junio de 2008, precisa que de conformidad con el artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*. Por tal razón, es menester que el Pleno del Concejo se pronuncie al respecto, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración.

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 93-2008-CEYA/MPP, de fecha 03 de julio de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago por derecho de Constancia de Posesión solicitada por el Secretario General del Asentamiento Humano Villa Perú-Canadá. No obstante, recomienda encargar a la Oficina de Asentamientos Humanos elabore un convenio a fin de que cancelen en dos cuotas el derecho de la Constancia de Posesión.

Que, sometido el Dictamen Nº 93-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de setiembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud formulada por el Secretario General del Asentamiento Humano Villa Perú-Canadá, señor José Aníbal Zapata Pacherné, debiendo cancelar el pago por concepto de Constancia de Posesión conforme lo establece el TUPA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Asentamientos Humanos elaborar un convenio, a fin de que los vecinos del sector ampliación del Sector I de Villa Perú-Canadá, cancelen en das cuotas el derecho de la Constancia de Posesión.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y al Secretario General del Asentamiento Humano Villa Perú-Canadá para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA


MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

